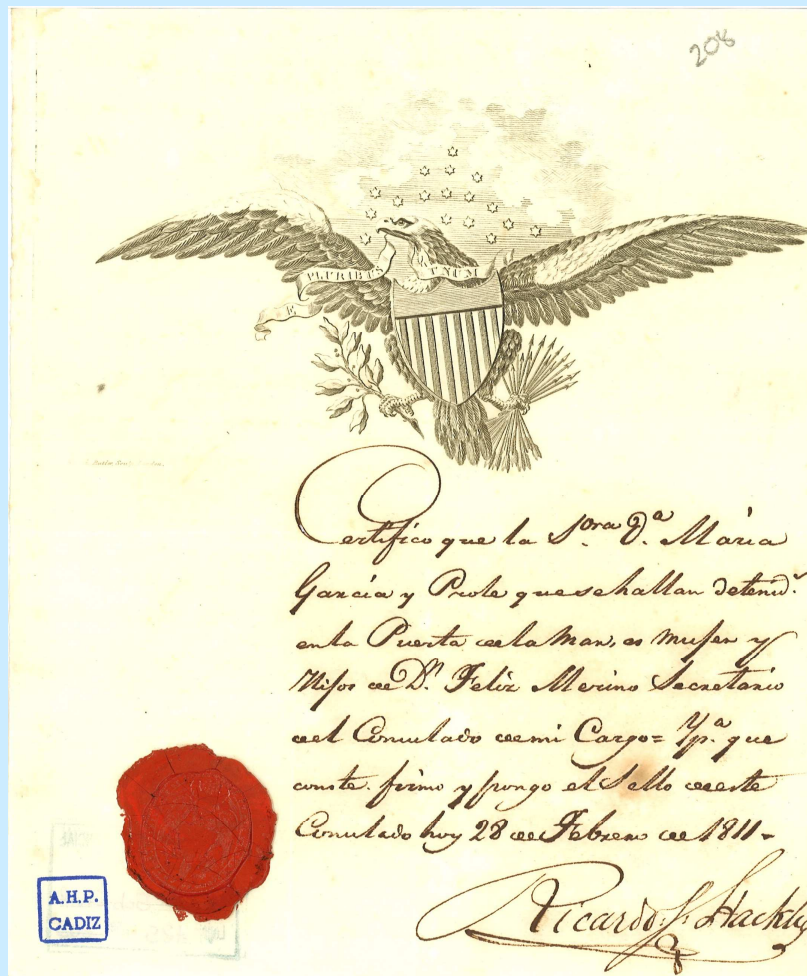


# EL DOCUMENTO DESTACADO



Noviembre de 2015



© SELECCIÓN DOCUMENTAL Y TEXTOS: SANTIAGO SABORIDO PIÑERO.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁDIZ

Cádiz, Noviembre de 2015



# **EL DOCUMENTO DESTACADO**

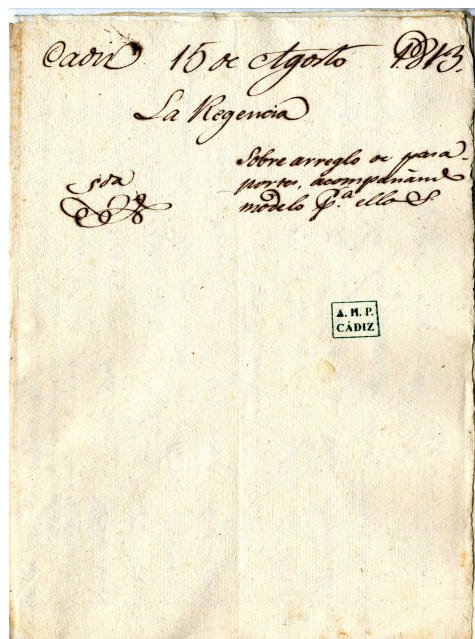
**2015/ Noviembre**

## **Cádiz: un puerto de paso**

**Pasaportes del siglo XIX**

## LOS PASAPORTES EN EL ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE CADIZ.

Dentro de los fondos del Gobierno Civil conservados en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz, en la Sección de Política de Orden Público, existe la serie documental de "Pasaportes", que comprende las unidades documentales de la 125 a 150. La primera caja, la 125 corresponde a los años 1810-1811 en plena guerra de la Independencia. Las siguientes cajas corresponden a documentos de una Serie más seguida desde el año 1826 a 1866. Se trata de un conjunto muy diverso de documentos relacionados con el control del movimiento de la población que varía también según las distintas modificaciones de la legislación que se produjo en este largo período.

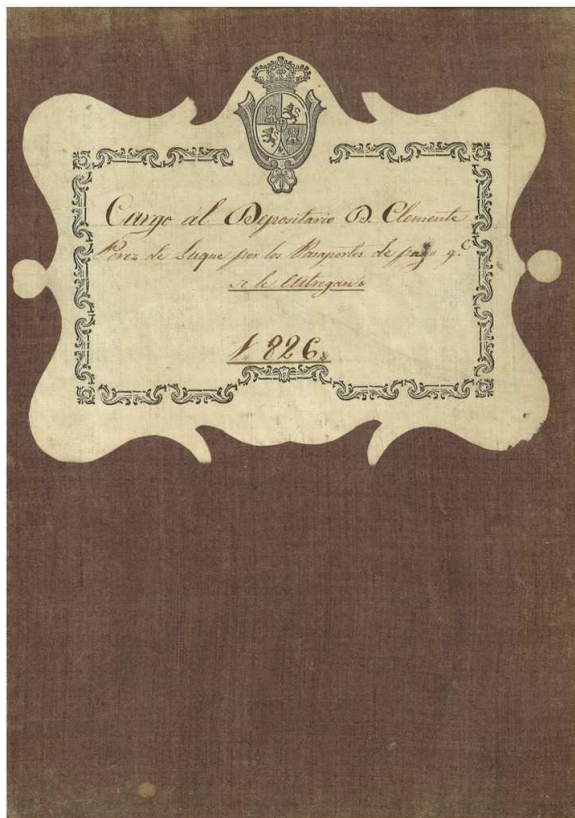


Instrucción de la Regencia del Reino sobre pasaportes.

Comprende:

- pasaportes para el interior entregados una vez terminada su vigencia, emitidos tanto en Cádiz como en otras provincias,
- solicitudes de pasaportes para el extranjero o de permanencia en Cádiz,
- pasaportes españoles para el extranjero emitidos tanto en Cádiz como en otras localidades o consulados y embajadas españolas en el extranjero,
- avales de particulares para la emisión de estos documentos,
- pasaportes de extranjeros entregados para permanecer en Cádiz,
- solicitudes de permanencia en Cádiz firmadas por cónsules extranjeros en la localidad.

Así mismo aparece otra documentación relacionada con el tema: correspondencia sobre el control de determinadas personas, desterrados, solicitud de destierro de otras, listas de pasajeros de buques llegados a Cádiz, listas de deportados. Igualmente se conservan solicitudes de licencia de armas, de apertura de comercios y algunos registros de pasaportes emitidos de determinadas épocas y de cuentas de pasaportes entregados a distintos ayuntamientos.

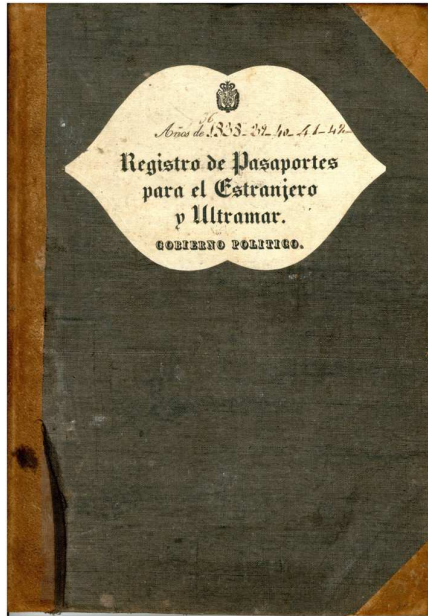


Libro de cargo al Depositario por los pasaportes de pago que se le entregan. (1826)

Por último, la unidad documental nº 151 conserva una serie de libros, a destacar:

- Libro de cargo al Depositario por los pasaportes de pago que se le entregan. 1826
- Libro de refrendos de pasaportes para el interior 1835-1836.
- Libro registro de pasaportes para el extranjero y ultramar. Septiembre 1838-Diciembre 1842.
- Libro registro de refrendos de pasaportes (de extranjeros o españoles con pasaporte para el extranjero). 1859-Enero 1861.
- Idem. Febrero 1861-1863.

Desgraciadamente las series de libros de registros son muy incompletas pues nos hubieran servido para tener una visión completa de las entradas y salidas de población en la ciudad.



Libro registro de pasaportes para el extranjero y ultramar. Septiembre 1838-Diciembre 1842.

Todo este conjunto de documentos nos da una idea del control por parte del Gobierno Civil del movimiento de la población y de las entradas de personas en Cádiz. Para el estudio de estos hechos en otras localidades de la provincia sería necesario acudir a sus archivos municipales, pues en determinadas épocas los ayuntamientos tuvieron amplias competencias en la expedición y visado de pasaportes sobre todo los del interior.

Muchos de estos pasaportes han sido digitalizados a raíz del Convenio con el Ministerio de Cultura, por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos días (Mormones) y son accesibles a través de la página Web de family search, a través del siguiente enlace:

<https://familysearch.org/search/collection/1888427>

Núm.	Nombre del interesado	Edad	Sexo	País de origen	Núm.	Nombre del interesado	Edad	Sexo	País de origen
15	Ant. Sierra	...	M	Castellón	36	Juan Rodríguez	...	M	Castellón
16	Juan Sierra	...	M	Castellón	37	Juan Sierra	...	M	Castellón
17	Juan Sierra	...	M	Castellón	38	Juan Sierra	...	M	Castellón
18	Ant. Sierra	...	M	Castellón	39	Juan Sierra	...	M	Castellón
19	Juan Sierra	...	M	Castellón	40	Juan Sierra	...	M	Castellón
20	Juan Sierra	...	M	Castellón	41	Juan Sierra	...	M	Castellón
21	Juan Sierra	...	M	Castellón	42	Juan Sierra	...	M	Castellón
22	Juan Sierra	...	M	Castellón	43	Juan Sierra	...	M	Castellón
23	Juan Sierra	...	M	Castellón	44	Juan Sierra	...	M	Castellón
24	Juan Sierra	...	M	Castellón	45	Juan Sierra	...	M	Castellón
25	Juan Sierra	...	M	Castellón	46	Juan Sierra	...	M	Castellón
26	Juan Sierra	...	M	Castellón	47	Juan Sierra	...	M	Castellón
27	Juan Sierra	...	M	Castellón	48	Juan Sierra	...	M	Castellón
28	Juan Sierra	...	M	Castellón	49	Juan Sierra	...	M	Castellón
29	Juan Sierra	...	M	Castellón	50	Juan Sierra	...	M	Castellón
30	Juan Sierra	...	M	Castellón	51	Juan Sierra	...	M	Castellón
31	Juan Sierra	...	M	Castellón	52	Juan Sierra	...	M	Castellón
32	Juan Sierra	...	M	Castellón	53	Juan Sierra	...	M	Castellón
33	Juan Sierra	...	M	Castellón	54	Juan Sierra	...	M	Castellón

Libros de registro de pasaportes (1838-1842).

## LOS PASAPORTES EN ESPAÑA.

Una de las menciones más antiguas que se conocen al término "pasaporte" como tipo documental en relación a España se observa en la obra de Castillo de Bovadilla, en *Poética para Corregidores, en 1597*. Por otro lado Jerónimo de Covarrubias en 1611, en su Tesoro de la Lengua Castellana, define al pasaporte como la "licencia para poder pasar alguna cosa vedada para los puertos".

Posteriormente en 1717, se aprueba un auto del Consejo Real en el que se regulan las "guías" como documentos donde se identifican los productos o mercaderías, su procedencia y cantidad, para grabar fiscalmente y llevar un control por la Hacienda Real.

Ya en el Diccionario de Autoridades de la Lengua Castellana 1737 se da un sentido más amplio al término, se le define como "la licencia u despacho por escrito, que se da para pasar libre y seguramente de un Reino a otro o de una a otra parte" y "licencia que se da a los Militares, con itinerario, para que en los lugares se les asista con alojamiento y bagage".

Desde mediados del XVIII las autoridades locales podían también expedir licencias de tránsito con diferentes denominaciones. Claramente desde 1741 cualquier vecino podía pedir a la justicia de su localidad un documento que le permitiera su identificación con el fin de facilitar su paso por diversas localidades. Le servía de carta de presentación. Para arrieros, carreteros, comerciantes y abastecedores era un instrumento muy necesario para sus ocupaciones.



Modelo de Pasaporte (1813).

El tránsito de personas está garantizado, según períodos y situaciones (guerras, epidemias) por distintos documentos: salvoconductos, cartas de seguro, pases, cartas de amparo, cartas de creencia, licencias, expedidas por las autoridades y con vigencia geográfica y cronológica variable. Con ellos se facilitaba el tránsito de las personas a quienes se identificaba en esos documentos.

De esta manera vemos como por el efecto de la fiebre amarilla de principios del Siglo XIX en Andalucía, se estipula una Real Orden en 1805 en la que se regulan pasaportes de sanidad para evitar la propagación de las epidemias a zonas de la geografía no contaminadas por personas contagiadas.

A partir de las Cortes de Cádiz la regulación de los pasaportes va a variar en atención a si son para el extranjero, para el interior peninsular o si son para militares.

### **PASAPORTES PARA EXTRANJEROS EN EL SIGLO XIX.**

En lo que respecta a los viajeros que fueran o vinieran de un país extranjero, se estipula ya en 1813 que sean los jefes políticos en provincias fronterizas los que expidan los pasaportes. Al año siguiente la responsabilidad recae en gobernadores y comandantes militares, a excepción de los que marchan a Indias, que serán expedidos por el Consejo de Indias.



Modelo de pasaporte para el extranjero (1839).



En 1818 se reguló los derechos a percibir de los pasaportes en 40 reales por expedición y 8 por refrendo, siendo el Ministro de Estado, los Capitanes Generales y los Gobernadores de puertos y plazas los responsables de su expedición, teniendo una vigencia de un año. En los pasaportes debía de constar el nombre y apellidos del portador, su estado civil, patria, edad, ejercicio (profesión) y el objeto de su viaje.

Con el Trienio Liberal, los pasaportes expedidos a extranjeros, que no fueran del cuerpo diplomático, serán responsabilidad de las autoridades civiles – jefes políticos y alcaldes – para facilitar su desplazamiento dentro y fuera de España, competencia que hasta entonces era de las autoridades militares. Pero poco después, con la reacción absolutista, en 1823, se reservó a las máximas autoridades provinciales la potestad para expedir pasaportes a nacionales para el extranjero, quitándoselas a los alcaldes. Es de destacar que desde este momento se permite a los extranjeros que visitaban España a que utilizaran los pasaportes expedidos por sus países de origen, que debían de venir con el visado del embajador o consul español autorizado, cuestión esta que ha servido para que llegue hasta nuestros días la serie documental de pasaportes de extranjeros, del fondo del Gobierno Civil.



Passaporte expedido en Génova (1841).

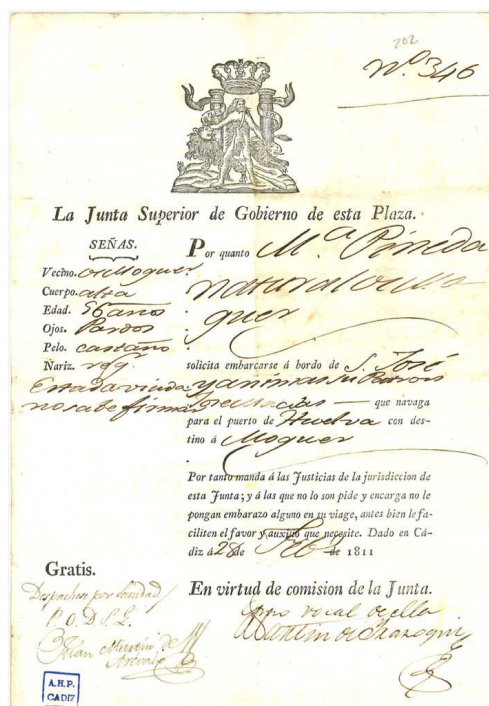
Una normativa clave en el Siglo XIX, en lo que respecta a la expedición de pasaportes, y que es considerada como la creadora de la Policía Española, es la Real Cédula de 13 de enero de 1824, donde se crea para todo el país la Superintendencia General de Policía, así como la figura de un Intendente de Policía a nivel provincial y además en cada cabeza de partido judicial, el de Subdelegado de Policía, que serían los alcaldes mayores en las ciudades que no fueran capitales de provincia.

En esta normativa se habla de que la policía – el Intendente provincial y el subdelegado de cada puerto - será la responsable de expedir los pasaportes para los españoles que quieran salir del reino, así como visar la de los españoles que vuelvan de países extranjeros. Además se indica que ningún extranjero podrá entrar en el Reino sin pasaporte, que tendrá que venir visado como hemos dicho por alguna autoridad española en el extranjero, y ser refrendado por la policía en la frontera o puerto por donde entre, con un coste de 8 reales, llevándose un registro particular de todos estos refrendos.

Es tal la legislación en este aspecto que en febrero de 1824 se reglamenta la Policía de Madrid y de las Provincias, publicándose en este además los modelos de los distintos tipos de pasaportes y cartas de seguridad.

### **PASAPORTES PARA INTERIOR EN EL SIGLO XIX.**

En el mismo Decreto que en 1813 se instruye el gobierno económico y político de las provincias, se estipula que serán los jefes políticos y alcaldes los que expidan los pasaportes para los que tengan que viajar por provincias interiores.



Pasaporte expedido en Cádiz (1811).

Con el Decreto de 1818, reinando Fernando VII, se estipula que sean los corregidores y otras autoridades locales los que expidan los pasaportes "interinos" para el tránsito interior, pero sin validez para cruzar la frontera del reino.

En el Trienio liberal, se estipula a través de una Orden de 1820 un modelo oficial de pasaporte, en el que se hacía mención al artículo 4º de la Constitución de Cádiz: "la Nación esta obligada a conservar y proteger ... los demás derechos legítimos de todos los ciudadanos que la componen". Así todo aquel que quisiera circular por dentro del territorio tenía que llevar un pasaporte para evitar ser detenido, a excepción de extranjeros, militares y autoridades con su regulación propia.

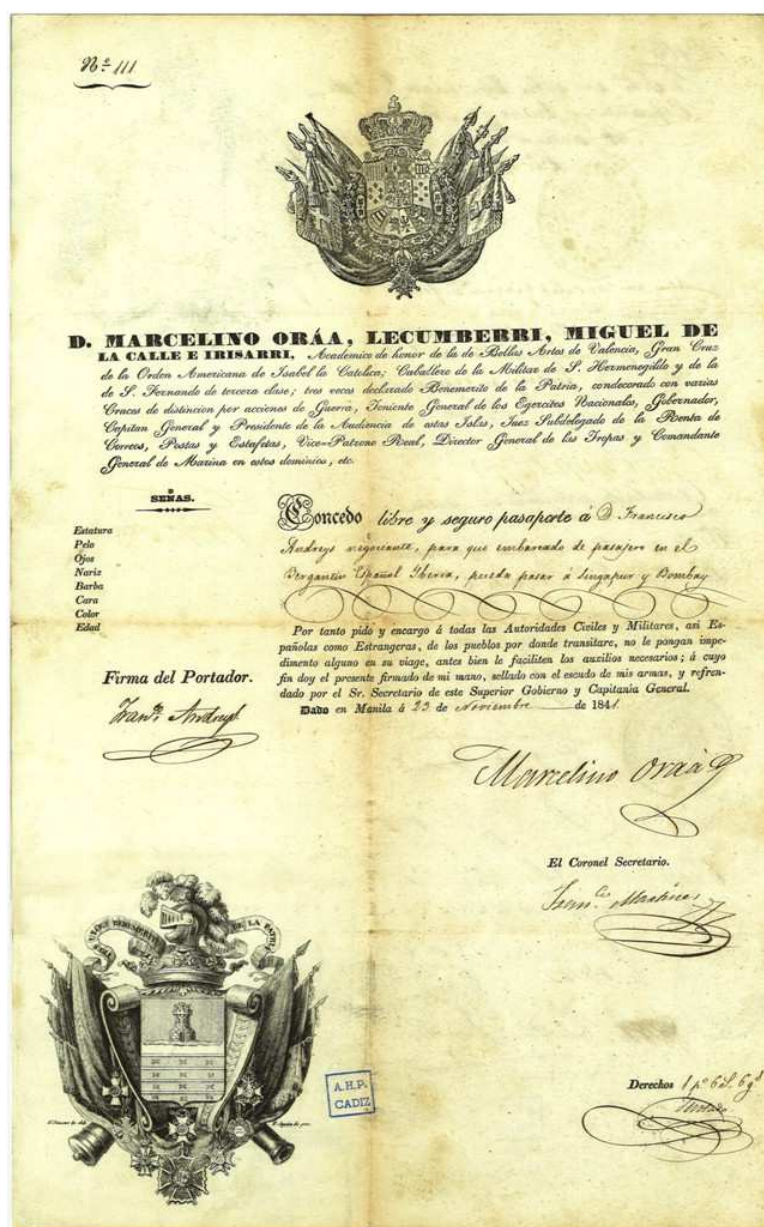
En este modelo ya se establece, lo que en adelante va a ser una norma, las señas particulares del portador, tales como su edad, talla, color de la piel y del cabello, forma de los ojos, la nariz o la barba, así como su firma. De esta manera el individuo poseedor del pasaporte podía ser identificado por el celador de policía en las puertas de cada localidad en base a estas señas tan personales, y que le entregaba una papeleta para que en 24 horas solicitara una carta de seguridad si iba a permanecer en la ciudad.



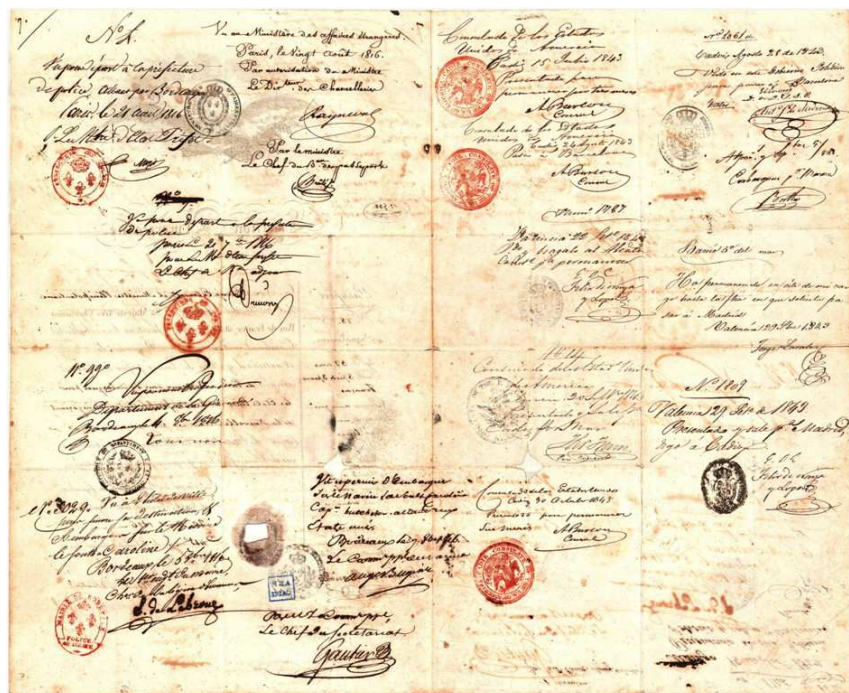
Pasaporte expedido en Madrid (1841).

En la ya citada Real Cédula de 1824, creadora de la Policía, se indica que será esta la que expida los pasaportes para el tránsito interior por España, con un coste de cuatro reales, a excepción de los pobres, así como las cartas de seguridad, que son aquellas que permitían el moverse en un radio de seis leguas en torno al domicilio habitual, obligatoria para todos los varones mayores de dieciséis años.

A lo largo del Siglo XIX se va simplificando los trámites para los viajeros, y así con una Real Orden de 1845 sólo obliga al refrendo y la presentación del pasaporte en la localidad de destino final. Y en 1854, se suprimen los pasaportes para viajar por el territorio nacional, creándose las cédulas de vecindad, tantas como miembros tuviera una familia y entregadas al cabeza de familia cada año, según el padrón de vecindad. Este será el sistema precedente documental del Documento Nacional de Identidad en el Siglo XX.



Pasaporte expedido en Filipinas (1841).



Anverso y reverso de un pasaporte norteamericano (1816).

1121 de N.º 112 de 1841

¡VIVA LA FEDERACION



N.º

del Registro. 2441

Buenos Aires, 16 de Julio de 1841  
Año 32 de la Libertad, 26 de la Independencia,  
112 de la Confederación Argentina.

**PASAPORTE.**

*Patris* *Lopez*  
*Edad* *23 años*  
*Estado* *soltero*  
*Profesion* *Comercio*  
*Domicilio* *Buenos Aires*  
*Estatura*  
*Cabellos*  
*Fronte*  
*Ojos*  
*Nariz*  
*Boca*  
*Barba*  
*Cara*  
*Color*

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

POE CUANTO ha concedido permiso á

*Don Juan Martin*

para que pueda pasar libremente á *Cadix*

POE TANTO ordena á todas las autoridades civiles y militares de su dependencia, y á los que no lo son encarga que no le pongan impedimento en su viaje, sin justa causa. Al efecto se le ha expedido el presente Pasaporte, que solo tendrá valor por un mes contado desde su fecha.

Señales Particulares.

EL JEFE DE POLICIA.

*[Signature]*

Firma del Portador.

El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores,

*[Signature]*

A.H.P.  
CADIZ

IMPRESA DEL ESTADO.

Pasaporte expedido en Buenos Aires (1841).



*El Gobernador de la provincia litoral del Callao*

**FILIACION.**

- Patria
- Edad
- Ejercicio
- Cara
- Color
- Ojos
- Boca
- Barba
- Pelo
- Nariz
- Estatura

**CONCEDO** libre y seguro pasaporte a *Don*  
*Vidoro de Amesti* para que pueda trasladarse a *la Habana*, con esca en el buque *la Guayaquil* que navega con el pabellon *Neptuno* que navega con el pabellon *Hispanol*; en su virtud no se le pondrá embarazo en su viage.

Dado en el Callao á 28 de Agosto de 1841.

Firma del portador.

*José Arce*

*Intend. de policía*  
*Callao Agosto 28 de 1841*

*Registrado*

A.H.P.  
CADIZ

*Prologado*

*Capitanía*

Pasaporte de Perú (1841).

### **Ficha Descriptiva:**

**Código de referencia:** ES. 11080.AHPCA/ 1.3.8 //Interior. Gobierno Civil de Cádiz. Sección Orden Público.

**Título:** Serie Documental de Pasaportes para Interior y Extranjeros.

**Fecha:** 1810 - 1866

**Nivel de descripción:** Fondo Documental.

**Volumen y soporte:** 26 unidades de instalación. 5 Libros, 8.000 pasaportes, solicitudes y cartas de permanencia.

**Productor:** Gobierno Civil de Cádiz.).

### **BIBLIOGRAFÍA.**

BORREGUERO GARCÍA, Epifanio: "Colección de pasaportes Heráldicos. Tomo I" en *Hidalguía*, D.L. 1990, 86p. ISBN: 84-87204-21-X y "Colección de pasaportes Heráldicos. Tomo II" en *Hidalguía*, D.L. 1994. 51p. ISBN: 84-87.204-66-X .

GALENDE DÍAZ, Carlos y RUIPÉREZ GARCÍA, Mariano, "Los pasaportes, pases y otros documentos de control e identidad personal en España durante la primera mitad del siglo XIX. Estudio archivístico y diplomático (1)", en *Hidalguía*, 2004, nº 302, págs. 113-144 y nº 303, págs. 169-208.

TURRADO VIDAL, Martín: "Documentos fundacionales de la Policía". Madrid: Ministerio del Interior, 2002. 256p. ISBN: 84-8150-235-9.

CAÑAS MOYA, Manuel: "Los pasaportes del Archivo Histórico Provincial" 29 -36 pp. en *Pasaron por Cádiz. Personas y cosas. Catálogo de la exposición, del 25 de Enero al 15 de Febrero de 2005*. Cádiz: Consejería de Cultura, 2005.



**Noviembre 2015**



**El Documento Destacado es una iniciativa del  
Archivo Histórico Provincial de Cádiz para difundir  
sus fondos.**

**ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁDIZ**

**C/ Cristóbal Colón, 12 11005 CÁDIZ**

**Tifno.: 956 203 351**

**<http://www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/archivos/ahpcadiz>**

**CUL  
tu  
RA**

**ARCHIVOS**



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE CULTURA